



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 277-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 01 JUL. 2024

VISTO: La CARTA N° 00012-2024-C/T.AMARU, recibida con fecha 25 de junio de 2024; INFORME N° 007-2024-CTA/LRT, de fecha 25 de junio de 2024; INFORME N° 374-2024-JMMM, de fecha 26 de junio de 2024; INFORME N° 5745-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de junio de 2024; proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5946-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de junio de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO DyJT" integrado por: GRUPO CORPORATIVO EL MANTARO SRL e, INVERSIONES SAV & ASOCIADOS SRL, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 133-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-111 (L=4,020 KM) DESDE EMP. UC-607 HASTA EL CC.PP. TUPAC AMARU DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2573815, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 95/100 SOLES (S/ 481,617.95) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 22 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO TUPAC AMARU", integrado por HURTADO ESPINOZA ARTURO y, ALEGRIA ALVARON CIRO, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 119-2024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de Obra: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-111 (L=4,020 KM) DESDE EMP. UC-607 HASTA EL CC.PP. TUPAC AMARU DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2573815, por la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES (S/ 50,844.05) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Treinta (30) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 00012-2024-C/T.AMARU, recibida con fecha 25 de junio de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO TUPAC AMARU", fundamentándose en el INFORME N° 007-2024-CTA/LRT, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra por cuanto en el Asiento N° 59 de fecha 20/06/2024 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra anotó la culminación al 100% de los trabajos conforme a lo establecido en el Expediente Técnico de la obra, de las metas del proyecto; el cual fue verificado por el supervisión de obra conforme se advierte del Asiento N° 60 de fecha 20 de junio de 2024, por lo que en aplicación del Artículo 208° del Reglamento, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando para tal efecto el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA respectiva;

Que, mediante INFORME N° 374-2024-JMMM, de fecha 26 de junio de 2024, el Administrador de Contrato II, previa revisión y al haber culminado la ejecución de la obra conforme a lo indicado por la supervisión de obra concluyó y recomendó a la Entidad proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 5745-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de junio de 2024, proponiendo a los



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5946-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de junio de 2024;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1 del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"; asimismo el numeral 208.2 señala que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; la Administradora de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la obra IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-111 (L=4,020 KM) DESDE EMP. UC-607 HASTA EL CC.PP. TUPAC AMARU DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2573815, ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 133-2024-GRU-ORA, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

HENRY SAUL YACOLCA VIVAR - CIP 211777	ING. CIVIL	PRESIDENTE
JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA - CIP 230279	ING. CIVIL	MIEMBRO
MARIA EMPERATRIZ SANCHEZ CHAVEZ - CIP 267397	ING. CIVIL	MIEMBRO
LILI REATEGUI TORRES - CIP 136767	ING. CIVIL	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma]
 Ing. José Rafael Vásquez Lozano
 Director del Programa Sectorial IV

